

Tacuarembó, 12 de mayo de 2017.

Res: 21/2017.- En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 11 de mayo de 2017, la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 25 Ediles presentes, la siguiente Resolución:

VISTO; el Expediente Interno **64/17** caratulado “*Intendencia Departamental de Tacuarembó, eleva Exp. N° 3130/17, solicitando anuencia para adquirir un inmueble, sito en la localidad catastral Tacuarembó, destinado al ensanche del Bulevar Rodríguez Correa, propiedad del Sr. Floravante Freitas Díaz*”;-----

RESULTANDO I; que con fecha 20 de mayo de 2015, la Oficina legal de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, inició juicio de expropiación y toma urgente de posesión del inmueble urbano Padrón 12.116, de la localidad Catastral Tacuarembó, sito en calle Treinta y Tres Orientales N° 590, propiedad de Floravante Freitas;-----

RESULTANDO II; que con motivo de actuaciones referidas al proceso expropiatorio del inmueble donde vive el Sr. Floravante Freitas Díaz, éste solicita una nueva tasación del mismo, ya que el peticionante considera que su inmueble esta subvalorado, y no le permite adquirir otro de similares condiciones; -----

CONSIDERANDO I; que mediante Of. 149/17, la Intendencia Departamental de Tacuarembó, solicita la correspondiente anuencia para la adquisición del Padrón N° 12.116 ubicado en calle Treinta y Tres N° 590, propiedad del Sr. Floravante Freitas Díaz (Exp. N° 3130/2015), con destino al ensanche del Bulevar Rodríguez Correa;-----

CONSIDERANDO II; que a fs. 48 de los obrados, luce el Informe Técnico de la Dirección Nacional de Catastro, donde se establece el valor venal del padrón 12.116, en la suma de \$u 3:656.800,00 (pesos uruguayos tres millones seiscientos cincuenta y seis mil ochocientos), y U\$S 126.036,00 (dólares estadounidenses ciento veintiséis mil treinta y seis) a la fecha del informe;-----

CONSIDERANDO III; que con fecha 27 de marzo del año en curso, el propietario Sr. Floravante Freitas, acepta la enajenación por título compraventa y modo tradición a favor de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, del Padrón 12.116, por la suma de ciento diez mil dólares estadounidenses (U\$S 110.000,00) información que luce a fs 56; -----

ATENTO; a lo precedentemente expuesto, y a lo preceptuado por el Artículo 273, Nral. 1 de la Constitución de la República, y lo dispuesto por el Artículo 35 Nral. 1 de la Ley 9.515;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

RESUELVE:

1ro.- Dar anuencia a la Intendencia Departamental de Tacuarembó –previo dictamen del Tribunal de Cuentas de la República- para la adquisición del Padrón N° 12.116 ubicado en calle Treinta y Tres Orientales N° 590 de la ciudad de Tacuarembó, que cuenta con un área de

400 m², propiedad del Sr. Floravante Freitas Díaz, por la suma de ciento diez mil dólares estadounidenses (U\$S 110.000,00).-

2do.- Comuníquese en forma inmediata al Tribunal de Cuentas de la República, a todos sus efectos.-

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los once días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.-

POR LA JUNTA

JUAN F. EUSTATHIOU
Secretario General

Mtro. RICHARD MENONI
Presidente

Dgs/els